OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA"

VALOR: Por el total del presupuesto oficial, conforme lo establecido dentro de los documentos previos el cual asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) incluido IVA A MONTO AGOTABLE, a precios unitarios por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.289.800) INCLUIDO IVA., y demás impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta de conformidad con la verificación realizada por la evaluadora económica.

.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días calendario sin exceder el 31 de diciembre del 2020 contados a partir, del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza). El servicio será prestado en el Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Mosquera, ubicado en el Km 7 vía Mosquera – Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor.

FORMA DE PAGO: La entidad realizará pagos parciales de acuerdo con las actividades efectuadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de los pagos de las obligaciones parafiscales, facturas o cuentas de cobro.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin, de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, y/o demora en el pago.

En el valor pactado se entenderá incluido, entre otros: gastos de administración, almacenamiento, herramientas y toda clase de equipos necesarios, la totalidad de los tributos originados por su celebración y ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el contratista y en general todos los costos en que deba incurrir este para la cumplida ejecución del contrato. El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con todos los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

Generales:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el SENA, las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses del Centro de Biotecnología Agropecuaria, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
2. Responder al Centro de Biotecnología Agropecuaria por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo del objeto contratado.
3. Resolver todas las consultas que el Centro de Biotecnología Agropecuaria le formule acerca del objeto contratado.
4. Constituir las garantías que se llegaren a exigir.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio al Centro de Biotecnología Agropecuaria o a terceros.
9. Cumplir con las afiliaciones, aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
10. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar. (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normatividad).
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Específicas

1. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, Técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos, durante el tiempo de duración del contrato.
3.Prestar el servicio de mantenimiento, incluyendo mano de Obra.
4.Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
5. Atender las solicitudes inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los Trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación.
6) Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el SENA, la relación de los arreglos que requiera el vehículo, para su aprobación y autorización de la orden de trabajo respectiva, antes de su ejecución.
7. Atender los servicios solicitados mediante órdenes de trabajo o autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato designado por el SENA, bajo el medio que se determine para tal fin.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el respectivo mantenimiento, quien es la persona autorizada para generar las órdenes de prestación del servicio.
9. Designar un coordinador o persona responsable para la prestación del servicio o responsable del trabajo y entrega

de los vehículos contra inventario.
10. El contratista llevará un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados a cada vehículo, información que esté disponible para consulta en cualquier momento que sea requerida por el SENA, por intermedio del supervisor del contrato, y que se entrega para la liquidación del mismo.
11. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios de la propuesta económica del contratista o los revisados y aprobados por la entidad.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de sitio de mantenimiento, que solo se aceptará si cumple con los requerimientos consignados en los presentes términos de referencia.
13. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de servicios solicitados.
14. Los repuestos suministrados en los vehículos cumplan con los plazos de calidad que son ofrecidos por los fabricantes.
15. Remplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los bienes y repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
16. Tramitar y obtener el certificado de la revisión tecno mecánica para los vehículos de acuerdo a la reglamentación y normas vigentes.
17. Establecer que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiere visto bueno escrito del supervisor del contrato.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que imparta supervisor del contrato por parte del SENA.
19. En caso de que se encuentre obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar al supervisor la factura electrónica validada previamente por la DIAN, de no encontrarse obligado, deberá presentar documentación que lo acredita de acuerdo como lo indique el supervisor.
20.. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL SENA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
21.Coordinar con el supervisor del contrato para el mantenimiento estableciendo fecha y hora para dicho procedimiento
22.Realizar mantenimiento con los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos dentro de la normativa referente al uso de protocolos de bioseguridad.
23.Adjuntar el Protocolo de Bioseguridad que se tendrá en cuenta para la prevención del COVID-19, adjuntado el documento
24.Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la NO oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses del SENA.
25.Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar.
26.Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27.Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993
28.Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
29.No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas)
30.Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

Así mismo, se consideran obligaciones del contratista:
Obligaciones del SENA

Son obligaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria, las siguientes:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual
3. Pagar de manera oportuna al contratista en la forma y condiciones establecidas en la cláusula *"EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*.
4. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CONTRATO

MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el SENA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor contractual, por cada día de retardo o por la no entrega del pedido realizado y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el numeral 6.2 del Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al SEMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la fórmula de estimación de valor contemplada en el párrafo anterior.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y, si ello no fuere posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. El **SENA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA,** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión será ejercida a través de la funcionaria Carmen Angelica Fonseca – Coordinadora Académica CBA con el apoyo de Pedro León Vásquez Contratista CBA quienes velarán por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

ANEXO NO. 1A *"PRECIOS DEL CONTRATO"*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNI + IVA
1.1	Cambio de aceite en general de motor Diesel	UNIDAD	1	$ 195.000	$ -	$ 195.000
1.2	Cambio filtro de aceite	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
1.3	Cambio filtro combustible	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
1.4	Cambio filtro trampa combustible	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
1.5	Cambio filtro aire	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
1.6	Alineación dirección y balanceos	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
1.7	Cambio baterías de acuerdo a especificaciones técnicas del vehículo	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
1.8	Mantenimiento y revisión del sistema de frenos delantero y trasero (bandas delanteras, traseras, cilindros, líquido frenos)	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
1.9	Mantenimiento del sistema eléctrico (luces delanteras, traseras, cocuyos tableros, interiores de cabina con respectivos cambios)	UNIDAD	1	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900
1.10	Cambio del líquido refrigerante de motor	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
1.11	Revisiones generales de condiciones técnico mecánicas y de gases (certificado por centro de diagnóstico automotor autorizado)	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
1.12	Cambio juegos plumillas limpiabrisas	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
1.13	Mantenimiento, ajuste y revisión sistema dirección y suspensión	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS						**$ 1.289.800**

siga Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2005991
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
VALOR:	Por el total del presupuesto oficial, conforme lo establecido dentro de los documentos previos el cual asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) incluido IVA A MONTO AGOTABLE, a precios unitarios por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.289.800) INCLUIDO IVA., y demás impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta de conformidad con la verificación realizada por la evaluadora económica.
CONTRATISTA:	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
NIT:	830.134.871-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
SUPERVISOR DESIGNADO:	CARMEN ANGELICA FOSENCA CORSO
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días calendario sin exceder el 31 de diciembre del 2020 contados a partir, del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de póliza). El servicio será prestado en el Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Mosquera, ubicado en el Km 7 vía Mosquera Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor.
LUGAR DE EJECUCION:	**CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA SENA - MOSQUERA**

Escaneado con CamScanner

En la ciudad de Mosquera a los Once (11) días del mes de diciembre de 2020, entre los suscritos **Nelson Octavio Gómez Botero**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.151.983 de Bogotá D. C, en calidad de subdirector (E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria, por el SENA, y por la otra parte **Jorge Enrique Matallana Beltrán**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.893 de Bogotá D. C, en calidad de representante legal de TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA con Nit. 830.134.871 - 5, EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR. 2005991 de 2020, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 260120 de la fecha (23 / 11 / 2020)

Fecha de aprobación de las garantías: fecha (11 / 12 / 2020)

Fecha de inicio: fecha (11 / 12 / 2020)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
REPRESENTANTE LEGAL

Escaneado con CamScanner

	01 03/03/2021
	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
	CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO
	CO1.PCCNTR. 2005991-2020
	ACEPTACION DE OFERTA *Contrato de servicio de mantenimiento*
	"Servicio de mantenimiento preventivo que incluya repuestos y mano de obra necesarios para el correcto funcionamiento de las aulas móviles del Centro de Biotecnología Agropecuaria"
	Quince millones de pesos ($15.000.000)
	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA
	830.134.971-5
	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA MOSQUERA KM 7 VIA A MOSQUERA.
	09 de diciembre de 2020
	09 de diciembre de 2020
	Plazo de ejecución pactado para este servicio corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
	Quince millones de pesos ($15.000.000)
	Quince millones de pesos ($15.000.000)
1:	Conforme las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente prórroga No. 1 a la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 la cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGUESE** el plazo de ejecución del contrato en un

	término de cuarenta (45) días calendario, motivo por el cual el plazo finalizará el 14 de febrero de 2021.
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] **NOTA:** el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

9.		
10. o (8 80 1993		
11.		
1.		
2.		
3.		
4		
5.		
6.		

7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

15. [illegible]	[illegible]	[illegible]
16. [illegible]	[illegible]	[illegible]
17. [illegible]	[illegible]	[illegible]
18. [illegible]	[illegible]	[illegible]
19. [illegible]	[illegible]	[illegible]
20. [illegible]	[illegible]	[illegible]
21. [illegible]	[illegible]	[illegible]

22. [illegible]	[illegible]	
23. [illegible] -19, [illegible]	[illegible]	[illegible]
24. [illegible](24) [illegible]	[illegible]	[illegible]
25. [illegible] 50 [illegible] 789 [illegible] 2002 [illegible] 23 [illegible] 1150 [illegible] 2007, [illegible]	[illegible]	[illegible]
26. [illegible]	[illegible]	[illegible]
27. [illegible]	[illegible]	[illegible]
28. [illegible]	[illegible]	[illegible]
29. [illegible] ([illegible] 80 [illegible] 1993 [illegible])	[illegible]	[illegible]
30. [illegible]	[illegible]	[illegible]

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

ACEPTACION DE OFERTA No CO1.PCCNTR.2005991 de 2020
CONTRATISTA TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA
NIT. 830.134.971-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 260120

VALOR CONTRATO $ 15.000.000

PERIODO	VALOR A PAGAR	SALDO CONTRATO
FEBRERO	$ 15.000.000	$ -

Fecha: 3/03/2021

Firma de Supervisor Encargado



CARMEN ANGELICAFONSECA CORSO

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **RECIBIDO A SATISFACCION**

Mosquera, 03 de Marzo de 2021

Señor (a)
NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector (E)
SENA Centro de Biotecnología Agropecuaria
Mosquera

ASUNTO: Recibido a satisfacción Productos o Servicios

Respetado (a) Señor (a);

En forma atenta y referente a los productos o servicios prestados conforme al acto administrativo MC-CMC-CBA-0063-2020, para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA"** como supervisora del contrato y coordinadora académica de programas especiales del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA, Regional Cundinamarca, manifiesto la aceptación a Satisfacción de los productos o servicios presentados por TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA y relacionados en las Facturas electrónicas TCJJ-203, TCJJ-204, TCJJ-205, TCJJ-206.

CENTRO DE FORMACIÓN PRODUCTOR	FECHA PRESTACIÓN PRODUCTO O SERVICIO	COTIZACION No.	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	CUENTA DE COBRO No.	VALOR
Centro de biotecnología Agropecuaria	14 Febrero de 2021	001 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020	260120	TCJJ-203 TCJJ-204 TCJJ-205 TCJJ-206	15.000.000

VALOR A PAGAR. Quince millones de pesos ($15.000.000) Moneda legal.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO. La entrega y ubicación se realizó en la ciudad de Mosquera, en las instalaciones del Centro de biotecnología Agropecuaria.

CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO
Supervisor del Servicio - Centro de Biotecnología Agropecuaria

CC: Alba Pinzón Sáenz - Coordinador Administrativo CBA Mosquera
Elaboró: Diego Mauricio Rodríguez Vargas – Apoyo Administrativo CBA Mosquera

	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	02/03/2021	CIUDAD/MUNICIPIO:	Mosquera
COD REGIONAL:	25	REGIONAL	Cundinamarca
CENTRO DE COSTO:	Centro de Biotecnologia Agropecuaria		
COD CENTRO DE COSTO:	951210		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	MC-CMC-CBA-0063-2020	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	09 de diciembre 2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	830.134.971-5		
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)		
FECHA DE VENCIMIENTO:	14/02/2021		
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA"**		
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS	0	CANTIDAD BIENES DE CONSUMC	0

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	**CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO**		
N° DE IDENTIFICACIÓN	**23350698**		
CORREO INSTITUCIONAL	cfonsecac@sena.edu.co		
CARGO	**Coordinadora Academica**	N° DE CONTACTO	**3102250560**

PRÓRROGA No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.2005991 de 2020 SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - TECNICENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA

CEntre los suscritos, **NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 80.151.983 de Bogotá, quien en calidad de Subdirector (E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con NIT 899.999.034-1,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto No. 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No.1-0984 de Julio 21 de 2020, acta de posesión No.111 de la misma fecha quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por un parte, y por la otra parte: la empresa **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LTDA** con **NIT No. 830.134.971-5** de la cual es representante legal el señor **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN** identificado(a) con **C.C. 79.261.893 ,** quien en lo sucesivo se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 a la aceptación de oferta CO1.PCCNTR.2005991 de 2020 que tiene como objeto ***" "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA".*** Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA. Elaboro los estudios previos para la contratación de "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA*****" 2.** Que el proceso fue adelantando con el consecutivo No. MC-CMC-CBA-0063-2020 por la modalidad de mínima cuantía **3**. Que el 09 de diciembre 2020 se dio inició a la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 cuyo objeto es: *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYA REPUESTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA**"* **4.** Que, según lo estipulado dentro del contrato el valor asciende a la suma de quince millones de pesos ($15.000.000) Monto Agotable. IVA incluido y demás gravámenes **5.** Que el plazo de ejecución pactado para este servicio corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 09 de diciembre de 2020, luego de haberse realizado: a) El Registro Presupuestal No. 260120 y a aprobarse la póliza 64-44-101020594 expedida por seguros del estado el 07 de diciembre de 2020. **6.** Que como supervisor de contrato se delegó a la señora CARMEN ANGELICA FONSECA CORSO Coordinadora Académica del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de la Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA **7.** Que mediante radicado No. 25-2-2020-027361 del 29 de diciembre de 2020, la supervisora del contrato solicitó a esta Subdirección, prórroga al contrato en cita, en los siguientes términos:

> *"Respetado Ing. Nelson: Atentamente presento para su aprobación y trámites pertinentes la siguiente solicitud de prórroga del contrato de servicio de mantenimiento Nº CO1.PCCNTR. 2005991-2020 cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo que incluya repuestos y mano de obra necesarios para el correcto funcionamiento de las aulas móviles del Centro de Biotecnología Agropecuaria", con fecha de inicio del 11 de diciembre de 2020 y terminación el 31 de diciembre de 2020. Al cierre de esta vigencia se ha ejecutado el 20% del valor total del contrato por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), quedando un saldo correspondiente al 80% por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000), teniendo en cuenta la justificación que envía el proveedor en la solicitud de prorroga enviada a mi correo electrónico con fecha de 28 de diciembre. Con base en lo anterior en mi calidad de supervisora del contrato avalo esta solicitud de prorroga y autorizo que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en 45 días calendario."*

8. Que la Resolución SENA No. 0069 de 2014, articulo 5, parágrafo único, dispone que no se requiere autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. **9.** Que conforme las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la presente prórroga No. 1 a la aceptación de oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 la cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGUESE** el plazo de ejecución del contrato en un término de cuarenta (45) días calendario, motivo por el cual el plazo finalizará el 14 de febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar valor y vigencia de los amparos de la póliza 64-44-101020594 expedida por seguros del estado el 07 de diciembre de 2020., dentro de los dos (02) días siguientes a suscripción del presente documento. **CLAUSULA TERCERA – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente prórroga no genera desequilibrio financiero alguno para las partes. **CLAUSULA CUARTA- PERECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Las demás estipulaciones y condiciones contempladas en la Aceptación de la Oferta No. CO1.PCCNTR.2005991 que no han sido modificadas con la presente prórroga quedan totalmente vigentes.

Para constancia se firma en Mosquera (Cundinamarca) el 30 de diciembre de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9EE5835B42B4FB8D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público CARLOS ENRIQUE ORTEGON MOLANO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79405546 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 82554-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.405.546**

ORTEGON MOLANO

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

13-MAR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00137162-M-0079405546-20081214 **00080**91886A 1 1460030737